



ESCRITURA NO.
ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE OBJETO SOCIAL

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

OTORGADA POR:

INTERBORO TRANSPORT S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

***** SA *****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, a **LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, comparece a la celebración de la presente escritura el señor Ing. **PABLO PEÑA LÓPEZ**, en su calidad de Gerente General de la Compañía **INTERBORO TRANSPORT S.A.** y como tal su representante legal, conforme consta del nombramiento que se adjunta para que se transcriba como parte integrante de este instrumento. El compareciente es casado, ecuatoriano y domiciliado en Cuenca, capaz ante la ley, a quien de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el

contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una, de **CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INTERBORO TRANSPORT S.A.**, que se otorga de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Intervinientes.**- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Ing. **PABLO PEÑA LÓPEZ**, en su calidad de Gerente General de la Compañía **INTERBORO TRANSPORT S.A.** y como tal su representante legal, conforme consta del nombramiento que se adjunta para que se transcriba como parte integrante de este instrumento. El compareciente es casado, ecuatoriano y domiciliado en Cuenca. **SEGUNDA: Antecedentes.**- A) La Compañía se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Octavo del cantón Cuenca, Dr. Homero Moscoso Jaramillo, el 3 de diciembre de 1999, instrumento inscrito en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, con el número 320, el 10 de diciembre de 1999. B) Luego, mediante escritura de fecha 19 de abril del 2002, otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, Dr. Rubén Vintimilla Bravo, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con el número 269 el 4 de julio del mismo año, se legaliza la escritura de Ampliación del Objeto Social y la consecuente Reforma del Estatuto. C) Después, con escritura de fecha 23 de octubre del 2006, otorgada ante el mismo Notario Público Segundo



del cantón Cuenca, e inscrita bajo el número 429 del Registro Mercantil del mismo cantón, el 1 de noviembre del 2006, se realiza un aumento de capital y reforma del estatuto social, siendo el capital suscrito y pagado de USD \$. 73.031.68. D) Por fin, mediante escritura celebrada ante el mismo Notario Segundo del Cantón Cuenca el 19 de diciembre del dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número 827 en fecha 30 de diciembre del mismo año, se realiza un nuevo aumento de capital en la suma de USD \$ 466.168,80 y se reforma el estatuto, siendo el capital actual suscrito y pagado de USD \$ 539.200,48. E) La Junta General Universal de accionistas de la Compañía, en sesión de 20 de agosto del 2010, resuelve el cambio del objeto social, la consecuente Reforma del Estatuto, en acatamiento a la Resolución No. 008-RE-001-2010 CNTTTSV de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de fecha 8 de junio del 2010, para cuyo efecto dispone las correspondientes reformas al Estatuto Social. **TERCERA: Declaraciones.-** Con el antecedente anotado, el compareciente en la calidad en que lo hace, declara: a) Cambiado el objeto social de la Compañía INTERBORO TRANSPORT S.A. de acuerdo con el texto constante en el Acta de Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas que se agrega como habilitante de esta escritura. b) Reformado el artículo 5 del estatuto, relativo al

objeto social, según el referido texto que forma parte integrante de la mencionada Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, ya referida en el literal anterior. c) Reformado el estatuto, agregando luego del ARTÍCULO TREINTA Y DOS, **LOS ARTICULOS TREINTA Y TRES, TREINTA Y CUATRO , TREINTA Y CINCO y TREINTA Y SEIS**, según los textos que forma parte integrante de la mencionada acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas; e) Declaro, bajo juramento, que la compañía que represento, a esta fecha, no es contratista del Estado ni de las instituciones pertenecientes al sector público ecuatoriano. **CUARTA: Documentos Habilitantes.**- Se agregan los siguientes: a) Nombramiento de Gerente General y representante legal de INTERBORO TRANSPORT S.A., debidamente inscrito; b) Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de la Compañía INTERBORO TRANSPORT S.A., de fecha 20 de agosto del 2010; C) Resolución N. 008-RE-001-2010 CNTTTSV de fecha 8 de junio del 2010. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Atentamente, **DOCTOR ROMULO ANDRADE POZO. ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO CUATROCIENTOS CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que



se agrega, el compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que le fue, la presente escritura íntegramente al otorgante por mi **el Notario** se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ING. PABLO PEÑA LÓPEZ
C.I. 010241637-1



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

INTERBORO TRANSPORT S.A.

AV. GIL RAMÍREZ DÁVALOS 5-32 Y ARMENILLAS
TELF. 862-111 EXT. 145 -138 FAX. 862-305
CUENCA - AZUAY

Cuenca, 31 de Marzo del 2010.

Ing.
Pablo Augusto Peña López
Cuidad

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General de la Compañía INTERBORO TRANSPORT S.A. en sesión celebrada el día 31 de Marzo de 2010, por unanimidad se designo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el tiempo de dos años, de conformidad con el Artículo Veinte y Ocho de los estatutos sociales.

A usted le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sus atribuciones como Administrador están determinadas en la escritura de constitución, artículo Veinte y Nueve.

La escritura de constitución fue autorizada por el Notario Octavo del cantón Cuenca Dr. Homero Moscoso Jaramillo el 3 de diciembre de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca con el Nro. 320 el 10 de diciembre de 1999.

Atentamente,

Sr. Juan Eljuri Antón
PRESIDENTE

Cuenca, 31 de Marzo del 2010
Acepto el nombramiento que antecede

DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA EN una HOJA ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU CONSTATAION.

CUENCA 21 DE Octubre DE 2010
Ing. Pablo Augusto Peña López

NOTARIA DECIMO PRIMERA
CANTON CUENCA



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 690 del Registro de Nombramientos.

Cuenca, a 20 ABR 2010

El Notario del Cantón Cuenca

COPIA: "ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA
INTERBORO TRANSPORT S.A.

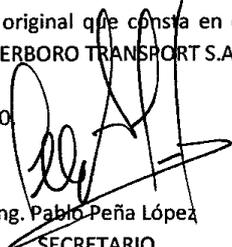


En la ciudad de Cuenca, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez, a las ocho horas, en el domicilio de la Empresa, ubicado en la Av. Gil Ramírez Dávalos 5-32 de esta ciudad, con la presencia de los accionistas de la compañía INTERBORO TRANSPORT S.A. señores JUAN ELJURI ANTON, por sus propios derechos y en representación de Empronorte Overseas Inc. y el Economista JORGE ELJURI ANTON, por sus propios derechos, quienes representan el ciento por ciento del capital social, declarándose en Junta General Universal para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Cambio del Objeto Social de la Compañía y como consecuencia de ello la reforma del Artículo 5 del Estatuto Social, acatando así lo dispuesto en la Resolución N. 008-RE-001-2010-CNTTTSV de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de fecha 8 de junio del 2010. 2.- Reforma del Estatuto agregando las disposiciones de tránsito que se detallan en el punto 1 y 2 de la expresada Resolución No. 008-RE-001-2010 CNTTTSV, señaladas en el numeral anterior. Preside la Junta el señor Juan Eljuri Antón, Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente de la misma señor Ing. Pablo Peña López. Aprobado el Orden del Día, se pasan a tratar los puntos indicados: 1.- **CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO LA REFORMA DEL ARTICULO 5 DEL ESTATUTO SOCIAL, ACATANDO ASI LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION 008-RE-001-2010-CNTTTSV DE LA COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE FECHA 8 DE JUNIO DEL 2010.** A petición del señor Presidente, luego de conocer la Resolución N. 008-RE-001-2010- CNTTTSV de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de fecha 8 de junio del 2010, por unanimidad se resuelve, acatando la mencionada Resolución, cambiar el texto del objeto social de la Compañía en la forma indicada, por lo que el Artículo Cinco del Estatuto tendrá en lo posterior el siguiente texto: **"ARTICULO CINCO.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: La Sociedad se dedicará exclusivamente al transporte terrestre en la modalidad de PESADO, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a su reglamento y a las disposiciones de que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo social, la sociedad podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el Objeto social."** 2. **REFORMA DEL ESTATUTO AGREGANDO LAS DISPOSICIONES DE TRANSITO QUE SE DETALLAN EN EL PUNTO 1 Y 2 DE LA EXPRESADA RESOLUCIÓN No. 008-RE-001-2010- CNTTTSV, SEÑALADAS EN EL NUMERAL ANTERIOR.** Así mismo el Presidente da a conocer lo dispuesto en la parte final del Punto 1 y lo dispuesto en el punto 2 de la Resolución N. 008-RE-001-2010- CNTTTSV que se está examinando; y, se resuelve por unanimidad cumplirla, reformando el Estatuto con la incorporación de cuatro artículos que irán después del Artículo 32 y tendrán los siguientes textos: **"ARTICULO TREINTA Y TRES: Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio exclusivo público de carga pesada en general, serán autorizados por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."** **"ARTICULO TREINTA Y CUATRO: La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial."**

"ARTICULO TREINTA Y CINCO: La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial." **"ARTICULO TREINTA Y SEIS:** La Compañía deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial." Sin tener otro asunto que tratar, se concede un receso para redactar el acta. Luego, se da lectura y es aprobada la misma por el ciento por ciento del capital social, firmando para constancia los comparecientes en unidad de acto. Se termina la sesión a las dieciocho horas con cincuenta minutos del mismo día de su celebración. f) Ilegible.- Sr. Juan Eljuri Antón.- PRESIDENTE.- f) Ilegible.- Eco. Jorge Eljuri Antón.- ACCIONISTA. f) Ilegible.- Ing. Pablo Peña López.- SECRETARIO."

Es fiel copia de su respectivo original que consta en el Libro de Actas de junta General de Accionistas de la Compañía INTERBORO TRANSPORT S.A. a la que me remito en caso necesario.

Cuenca, a 20 de agosto del 2010



Ing. Pablo Peña López
SECRETARIO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



TRAMITE No. 6.295

UNIDAD JURÍDICA

Informe No SC.UJ.C.10.0305
Cuenca, 26 de Octubre de 2010

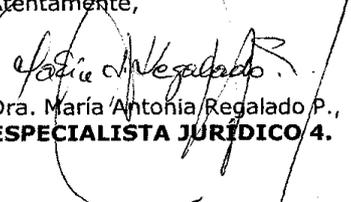
Doctor
Rómulo Andrade Pozo,
Abogado de la Compañía " **INTERBORO TRANSPORT S. A.** "
Casilla Judicial No. **655**
Ciudad.-

De mi consideración :

Con referencia a la documentación tendiente a cambiar el objeto social y reformar el Estatuto de la Compañía " **INTERBORO TRANSPORT S. A.** ", presentada en este Despacho para su correspondiente revisión, le informo lo siguiente :

Cuenta con los requerimientos legales.

Atentamente,


Dra. María Antonia Regalado P.,
ESPECIALISTA JURÍDICO 4.

RESOLUCIÓN No. 008-RE-001-2010-CNTTTSV

REFORMA DE ESTATUTOS

**COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso No. 069380 de 18 de febrero de 2010, los representantes de la **Compañía de Servicios "INTERBORO TRANSPORT S.A."**, con domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, solicitan la Reforma del Estatuto en lo que al objeto social respecta.

Que la compañía de servicios "**INTERBORO TRANSPORT S.A.**", con domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No.00-3-1-1-438 de 10 de diciembre de 1999, por la Intendencia de Compañías de Cuenca.

Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la compañía de servicios "**INTERBORO TRANSPORT S.A.**", con domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, mediante acta de 08 de febrero de 2010, aprueba la Reforma de los estatutos de la compañía.

Que el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social"

Que, la Comisión Provincial de Transporte Terrestre del Azuay, con fecha 27 de abril de 2010, emite el informe de factibilidad No.018-DT-2010-CPTTTSV-A favorable previo a la Reforma de Estatuto de la **Compañía de Servicios "INTERBORO TRANSPORT S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No.008-RE-001-2010-CNTTTSV de 27 de mayo de 2010, recomienda **se apruebe la reforma de estatutos solicitada por la Compañía de Servicios "INTERBORO TRANSPORT S.A."**

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 17 numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO
AGL. 2010
QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS "INTERBORO TRANSPORT S.A."

RESUELVE:

1. Emitir informe FAVORABLE para que la **Compañía de Servicios "INTERBORO TRANSPORT S.A."**, con domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, REFORME SUS ESTATUTOS de acuerdo a siguiente detalle:

REFORMAS

Domicilio : (Artículo Cinco)

Redacción Actual:

"El objeto social de la compañía es la prestación de todo tipo de servicios necesarios para la comercialización de productos elaborados. Para cumplir con el objeto principal puede realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto principal, incluyendo la constitución de nuevas empresas o la participación en empresas existentes"

Redacción Propuesta:

"La sociedad se dedicará exclusivamente al transporte terrestre en la modalidad de PESADO, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a su reglamento y a las disposiciones de que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la sociedad podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el Objeto social"

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del Art Cinco de los Estatutos, con este nuevo texto:

Redacción final :

"La sociedad se dedicará exclusivamente al transporte terrestre en la modalidad de PESADO, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a su reglamento y a las disposiciones de que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la sociedad podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el Objeto social"

INCORPÓRENSE, ADEMÁS, LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRÁNSITO:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio exclusivo público de carga pesada en general, serán autorizados por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de actividades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad

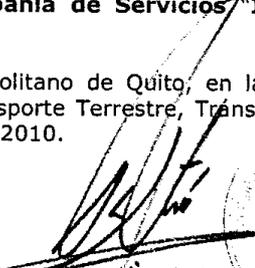




Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

- 2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial.
- 3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la Reforma de Estatutos de la **Compañía de Servicios "INTERBORO TRANSPORT S.A."**.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 08 días del mes de junio de 2010.


 Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


 Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

Pcv.


 COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO
 QUITO, 11 ABO. 2010
 QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENREGISTRÓ EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

REFORMA DE ESTATUTOS

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso No. 069380 de 18 de febrero de 2010, los representantes de la **Compañía de Servicios "INTERBORO TRANSPORT S.A."**, con domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, solicitan la Reforma del Estatuto en lo que al objeto social respecta.

Que la compañía de servicios **"INTERBORO TRANSPORT S.A."**, con domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No.00-3-1-1-438 de 10 de diciembre de 1999, por la Intendencia de Compañías de Cuenca.

Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la compañía de servicios **"INTERBORO TRANSPORT S.A."**, con domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, mediante acta de 08 de febrero de 2010, aprueba la Reforma de los estatutos de la compañía.

Que el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social"

Que, la Comisión Provincial de Transporte Terrestre del Azuay, con fecha 27 de abril de 2010, emite el informe de factibilidad No.018-DT-2010-CPTTTSV-A favorable previo a la Reforma de Estatuto de la **Compañía de Servicios "INTERBORO TRANSPORT S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 053-DAJ-RE-001-2010-CNTTTSV de 27 de mayo de 2010, recomienda se realice la reforma de estatutos solicitada por la **Compañía de Servicios "INTERBORO TRANSPORT S.A."**

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,  CERTIFICO

Quito, 11 AGO, 2010



RESUELVE:

1. Emitir informe FAVORABLE para que la **Compañía de Servicios "INTERBORO TRANSPORT S.A."**, con domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, REFORME SUS ESTATUTOS de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS

Domicilio : (Artículo Cinco)

Redacción Actual:

"El objeto social de la compañía es la prestación de todo tipo de servicios necesarios para la comercialización de productos elaborados. Para cumplir con el objeto principal puede realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto principal, incluyendo la constitución de nuevas empresas o la participación en empresas existentes"

Redacción Propuesta:

"La sociedad se dedicará exclusivamente al transporte terrestre en la modalidad de PESADO, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a su reglamento y a las disposiciones de que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la sociedad podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el Objeto social"

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del Art Cinco de los Estatutos, con este nuevo texto:

Redacción final :

"La sociedad se dedicará exclusivamente al transporte terrestre en la modalidad de PESADO, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a su reglamento y a las disposiciones de que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la sociedad podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el Objeto social"

INCORPÓRENSE, ADEMÁS, LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRÁNSITO:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio exclusivo público de carga pesada en general, serán autorizados por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía de Servicios INTERBORO TRANSPORT S.A. previo informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



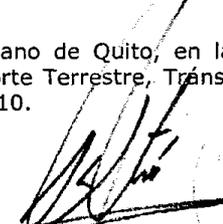
Todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se regirá por las disposiciones de este organismo.



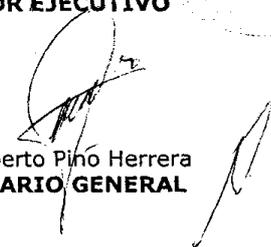
Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la Reforma de Estatutos de la **Compañía de Servicios "INTERBORO TRANSPORT S.A."**.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 08 días del mes de junio de 2010.


Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

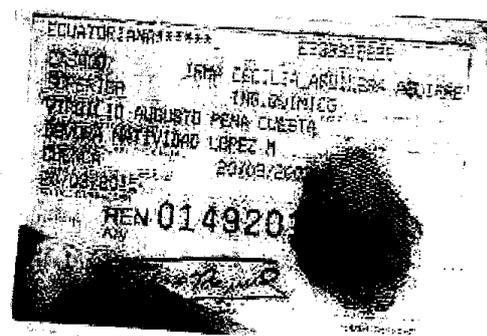
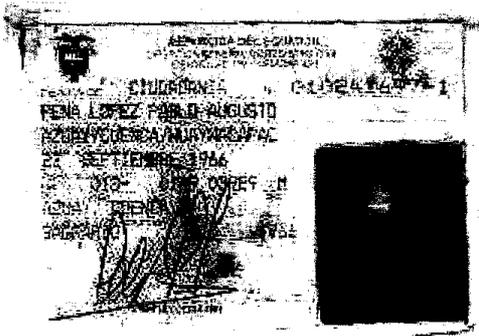

Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

Pcv.



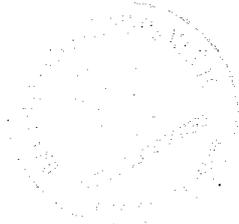
Quito 11 AGO. 2010

QUE EL PRESENTE ORIGINAL DEL DRIGH
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA EN cna HOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU CONSTATAACION.

CUENCA 21 DE Octubre DE 2019
[Signature]
Dra. Luzmila Montano Manó
NOTARIA DECIMO PRIMERA DEL CANTON CUENCA



LEIESTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE PRESENTO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



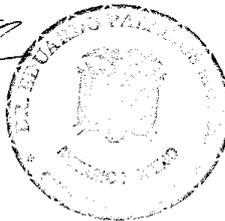
[Signature]
Dr. Eduardo Palacios Mañoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Cambio de Objeto Social y la Reforma del Estatuto de la Compañía "INTERBORO TRANSPORT S.A.", he marginado la razón de su aprobación, según consta de la Resolución No. **SC.DIC.C.10.0883**, de fecha diez y nueve de noviembre del dos mil diez, de la Superintendencia de Compañías de Cuenca. **Cuenca, 29 de noviembre del 2010. EL NOTARIO.-**



Eduardo Palacios Muñoz
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



DOY FE: que en fecha de hoy 9 de Diciembre del 2010, he procedido a tomar nota al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía INTERBORO TRANSPORT S.A. sobre la Aprobación constante en la Resolución número SC.DIC.C.10. 0. 883 de fecha 19 de Noviembre del 2010, dictada por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca, Econ. Rene Bueno Encalada.



Notaria Octava
Ecuador

Homero Moscoso Jaramillo

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Único del Cantón Cuenca

Lo -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC/DIC/C 10 0 883 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y nueve de noviembre del dos mil diez, bajo el No. 799 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de cambio del objeto social y la reforma al estatuto de la compañía: INTERBORO TRANSPORT S.A. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 788 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos veintenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anota en el Repertorio con el No. 8.736. CUENCA, OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ. EL REGISTRADOR.

Remigio
Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

